

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.  
P6M0653**

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Testigo Social que atestiguará el "Concurso Público Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (mixto), para la celebración de un Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de Servicios complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el Estado de Chiapas, Municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de Servicios", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de apoderado legal y, por la otra, la persona moral **ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL TESTIGO SOCIAL**", representada en este acto por **ARTURO ROSALES BAEZA**, en su carácter de apoderado legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

**I.-"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**I.4.-** La Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte de "**EL INSTITUTO**" interviene como administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de Testigo Social que atestiguará el "Concurso Público Internacional bajo la

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No.  <b>P6M0653</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (mixto), para la celebración de un Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de Servicios complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el Estado de Chiapas, Municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de Servicios”, solicitado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

**I.6.-** Mediante oficio número UNCP/309/TU/706/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó al Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **“EL INSTITUTO”** la designación de la persona moral **ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.**, para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación objeto del presente contrato.

**I.7.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000471854-2016 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática el 24 de agosto de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**I.8.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CF0/007588 de fecha 7 de septiembre de 2016 el Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, solicitó al Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de la persona moral **ACADEMIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.**, para participar como Testigo Social en el “Concurso Público Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (mixto), para la celebración de un Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de Servicios complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el Estado de Chiapas, Municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de Servicios”.

**I.9.-** El presente contrato fue adjudicado a **“EL TESTIGO SOCIAL”** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-E165-2016** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 65 de su Reglamento; 7, 20, 43, último párrafo de la Ley de Asociaciones Público privadas; 62, 63, 64, 65, 148 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.10.-** Con fecha 8 de septiembre de 2016 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato No.</b> <b>P6M0653</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

el Acta de Adjudicación Directa del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**I.11.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.12.-** En la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **“EL TESTIGO SOCIAL”** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**I.13.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

**II.- “EL TESTIGO SOCIAL”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,715 de fecha 6 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado César Humberto Viveros González, Titular de la Notaría Pública número 204 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México como persona moral con el número 115420.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Arturo Rosales Baéza, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 94,935 de fecha 16 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, Notario número 16 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con su estatuto es una Asociación no lucrativa, sin fines políticos cuyo objeto social, entre otros, es el de realizar actividades de observación y testificación a procedimientos de contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública, en sus diversos ámbitos.

**II.4.-** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **ACP150206L97**.

**II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No.  <b>P6M0653</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.7.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el presente contrato.

**II.8.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como su domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Puente de San Francisco número 53, Colonia Barrio de la Concepción, Delegación Coyoacán, Código Postal 04020, Ciudad de México, teléfonos: 5547 5610; celular: 55 3045 0096 y correo electrónico [contratacionpublica@acpm.mx](mailto:contratacionpublica@acpm.mx) y [academia@contratacionpublica.mx](mailto:academia@contratacionpublica.mx).

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL TESTIGO SOCIAL" y éste se obliga a prestar sus servicios para atestiguar el Concurso Público Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (mixto), para la celebración de un Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de Servicios complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el Estado de Chiapas, Municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de Servicios", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Términos y Condiciones, así como en la Cédula de Especificaciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 20, 43, último párrafo de la Ley de Asociaciones Público privadas; 62, 63, 64, 65, 148 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.  
P6M0653**

con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$206,498.68 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por **74.4 (setenta y cuatro punto cuatro)** horas de servicio y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$258,123.36 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) originados por **93 (noventa y tres)** horas de servicio, con una cuota por hora de **\$2,775.52 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio descrito en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo al precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia de este contrato.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** No se otorgarán anticipos. El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Informe Final señalado en el artículo 64, fracción IV del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

“**EL INSTITUTO**” realizará los pagos en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) el cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a “**EL TESTIGO SOCIAL**”. Para estos efectos “**EL TESTIGO SOCIAL**”, deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, primer piso (esquina con Gobernador Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Original y copia del CFDI que expida “**EL TESTIGO SOCIAL**” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45 que reúna los requisitos fiscales, en el que se indique el servicio prestado, horas y número del presente instrumento jurídico, firmada por la Administradora de este contrato y sellada con la clave presupuestal.
- b) “**EL TESTIGO SOCIAL**” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. “**EL TESTIGO SOCIAL**” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato No.</b> <b>P6M0653</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

sustento para su pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

- c) Oficio de visto bueno del Administrador de este contrato de conformidad con los servicios prestados.
- d) Copia del Acuse de recibo del Informe Final.
- e) Copia del presente contrato.

La Administradora del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intrane/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** a través de la División de Trámite de Erogaciones dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente las correcciones no se computará dentro de los **5 (cinco)** días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL TESTIGO SOCIAL"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el Número de Cuenta, CLABE, Banco, Sucursal a nombre de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL TESTIGO SOCIAL"** está contratada con las instituciones bancarias siguientes: BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. **"EL INSTITUTO"** realizará la



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato No.</b> <b>P6M0653</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

**“EL TESTIGO SOCIAL”** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través de la Administradora del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora de este contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión, al área responsable de autorizar dicha cesión.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de aplicar, **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL TESTIGO SOCIAL”** por concepto de penas convencionales por atraso aplicables, en el entendido que en el supuesto que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir de la fecha de adjudicación de **“EL TESTIGO SOCIAL”** y hasta la firma del contrato de Asociación Público Privada que resulte del concurso que atestigüe, se declare desierto o se cancele el mismo, de ser el caso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No.  <b>P6M0653</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de actos del procedimiento de contratación, que derive de una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

**LUGAR.-** El indicado en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato pudiendo ser en las oficinas que ocupan tanto la División de Equipo y Mobiliario Administrativo o de Transporte o la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicadas en la Calle de Durango 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, pudiéndose realizar los Actos Públicos en el Teatro Juan Moisés Calleja ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La participación de “**EL TESTIGO SOCIAL**” en el Concurso se ajustará a lo siguiente, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Asociaciones Público Privadas:

- I. Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;
- II. Participará, como observador, en todas las actuaciones a que asistan los concursantes, así como en todas las demás de carácter público del Concurso;
- III. De identificar alguna presunta irregularidad, deberá informar al Órgano Interno de Control de la convocante;
- IV. Deberá atender y responder de forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del Concurso que atestigua, le sea formulado por la Función Pública o por el órgano interno de control de la convocante;

#### **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La Administradora del presente contrato será la Titular de la División Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, de conformidad con el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**EL INSTITUTO**” (POBALINES).

“**EL INSTITUTO**” a través de la administradora del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato No.</b> <b>P6M0653</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado al Testigo Social de cada reunión evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el concurso, pudiéndose tratar de:

- a) Actividades preparatorias del concurso.
- b) Actividades dentro del concurso.
- c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación inherentes al mismo.
- d) Los medios de comunicación entre **"LAS PARTES"**, podrán ser mediante oficio emitido por la administradora de este contrato y escrito por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **"EL TESTIGO SOCIAL"**, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

3. Dar a conocer a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no se tomen en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y **"EL INSTITUTO"** en su carácter de Convocante, derivado del concurso, la administradora del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. En el supuesto que **"EL TESTIGO SOCIAL"** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el concurso o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del concurso o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la Queja.

6. Una vez que se cuente con el Informe Final elaborado y proporcionado por **"EL TESTIGO SOCIAL"** dentro de los siete días naturales siguientes a partir de la conclusión de su participación en el Concurso, éste será publicado en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los tres meses posteriores a la fecha de su presentación, de conformidad con lo establecido por el artículo 64, fracción VI del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

#### **ACTIVIDADES A REALIZAR POR "EL TESTIGO SOCIAL":**

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el concurso:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato No.  
P6M0653

- Revisión de la Convocatoria y Bases del Concurso.
- En su caso, deberá asistir a las visitas programadas, para lo cual se coordinará con la Administradora del presente Contrato, para acordar el pago de los gastos por traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios de “**EL TESTIGO SOCIAL**” (Artículos 7, 20 y 43 último párrafo de la Ley de Asociaciones Público Privadas y 65, fracción IV y 148 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.
- Reuniones aclaratorias con personal técnico (en su caso).
- Junta de Aclaraciones.
- Revisión y análisis de preguntas y respuestas (gabinete).
- Acto de presentación de las Propuestas.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las Propuestas y la revisión del proyecto del Fallo del Concurso.
- Acto de Fallo.
- Revisión de documentos para formalización del Contrato (gabinete).
- Asistir a la formalización del contrato de Asociación Público Privada, que derive del Concurso.
- En caso de ser necesario, asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el Concurso, ya sean previas o durante el mismo, a las que convoque “**EL INSTITUTO**” a través del área convocante o en su caso el área solicitante.
- Elaboración de Testimonio.

**FORMA EN QUE SERÁ CONVOCADO EL TESTIGO SOCIAL:**

La comunicación entre la Administradora de este Contrato y “**EL TESTIGO SOCIAL**”, se llevará a cabo a través del o los contactos que éste determine en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación electrónica.

**ENTREGABLES:**

Como parte de su participación, “**EL TESTIGO SOCIAL**”:

1. Entregará relación detallada de actividades y horas trabajadas.
2. Emitirá los informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigüe.
3. Lo señalado en el artículo 64, fracción VI del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

“Elaborará un Informe Final sobre el procedimiento del Concurso, que deberá presentarse a la convocante en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el Concurso.”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.  
P6M0653**

La participación de **“EL TESTIGO SOCIAL”** en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Auditoría Superior de la Federación.

En caso de que exista alguna discrepancia entre **“EL TESTIGO SOCIAL”** y **“EL INSTITUTO”** en su carácter de convocante, éste podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

**QUINTA.- VIGENCIA.-“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del presente contrato.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL TESTIGO SOCIAL”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL TESTIGO SOCIAL”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">Contrato No.  <b>P6M0653</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, en caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** incurra en atraso en las fechas o plazos estipulados en el presente contrato para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la penalización será del 2% (dos por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA.) de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en este instrumento jurídico.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato en los siguientes casos:

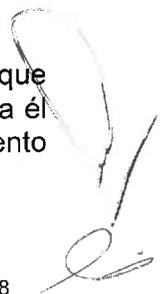
- Cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** no presente los **"ENTREGABLES"** conforme a lo señalado en el apartado correspondiente de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límite para la entrega del Informe Final correspondiente.

La Administradora del presente contrato será la responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a **"EL TESTIGO SOCIAL"** para que éste realice el pago correspondiente.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.  
P6M0653**

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL TESTIGO SOCIAL”** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Concurran razones de interés general o bien,
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato.
- Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**.
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato que se formalice por la presentación del servicio, con motivo de la resolución emitida por la autoridad competente.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen fundado y motivado que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos recuperables serán pagados dentro de un término no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud documentada por **“EL TESTIGO SOCIAL”**, siempre y cuando éstos sean razonables, comprobados y se relacionen directamente al servicio prestado.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL TESTIGO SOCIAL”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la administradora del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato No.</b> <b>P6M0653</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

- Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Cuando **“EL INSTITUTO”** compruebe que **“EL TESTIGO SOCIAL”** preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el presente contrato.
- Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
- Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.
- Si **“EL TESTIGO SOCIAL”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL TESTIGO SOCIAL”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL TESTIGO SOCIAL”**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL TESTIGO SOCIAL”**, dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato No.</b> <b>P6M0653</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados por **“EL TESTIGO SOCIAL”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL TESTIGO SOCIAL”** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá de conformidad con **“EL TESTIGO SOCIAL”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL TESTIGO SOCIAL”**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **“EL TESTIGO SOCIAL”** y el personal que utilice para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en lo que resulte aplicable y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.  
P6M0653**

Así mismo **“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo de los servicios prestados al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a **“EL INSTITUTO”** por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL TESTIGO SOCIAL”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL TESTIGO SOCIAL”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, **“EL TESTIGO SOCIAL”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL TESTIGO SOCIAL”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.  
P6M0653**

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad de la Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte de **"EL INSTITUTO"**, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquél que designe el área requirente.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Términos y Condiciones y Cédula de Especificaciones"
- Anexo 3 (tres)** "Acta de Adjudicación y Propuesta Técnica y Económica"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

	<p align="center"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p>	<p align="center"> <b>Contrato No.</b>  <b>P6M0653</b> </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **14 de septiembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **“EL TESTIGO SOCIAL”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

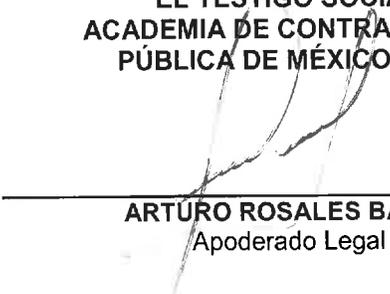
**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL TESTIGO SOCIAL”**  
**ACADEMIA DE CONTRATACIÓN**  
**PÚBLICA DE MÉXICO, A.C.**


---

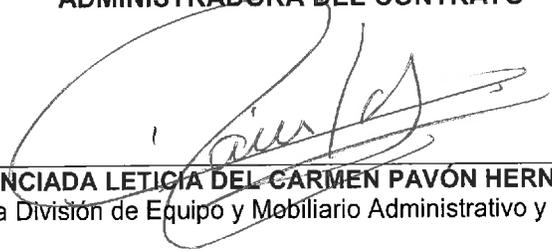
**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**  
 Apoderado Legal


---

**ARTURO ROSALES BAEZA**  
 Apoderado Legal

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**


---

**LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ**  
 Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

*COFV/FMC/*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.  
P6M0653**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SAN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000471854-2016

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 09900 Oficinas Centrales  
 1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF. 1983 RECIBIDO EL 25/08/2016 TESTIGO SOCIAL PARA EL CONCURSO PÚBLICO INT BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (MIXTO) PARA LA CELEB DEL CONTRATO DE ASOC PÚB PRIV PARA LA PREST DE LOS SERVS COMPL A LOS SERVS DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IMSS

Fecha Elaboración: 24/08/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 300.000.00  
 Cuenta: 42062426 TESTIGOS SOCIALES P/LICITACION Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1CF000

COMPRÓMETE MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	202.8	97.2	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	334.5	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00



Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SAN JUAN**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.  
P6M0653**

## **ANEXO 2 (DOS)**

**“TÉRMINOS Y CONDICIONES Y CÉDULA DE ESPECIFICACIONES”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SAN JUAN

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Fundamento Legal:

Esta contratación se realiza al amparo de los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 65 de su Reglamento (R-LAASSP) así como la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) y su Reglamento (R-LAPP), de conformidad con los siguientes artículos:

### Artículo 7 de la LAPP:

*"La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y disposiciones que de ellas emanen, no serán aplicables a los proyectos de asociaciones público-privadas, salvo en lo que expresamente la presente Ley señale."*

### Artículo 20 de la LAPP:

Énfasis añadido

*"Las dependencias y entidades podrán contratar la realización de los trabajos previstos en el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera otros estudios, y el propio proyecto ejecutivo, necesarios para la ejecución de un proyecto de asociación público-privada, así como servicios para la adquisición de los inmuebles, bienes y derechos, igualmente necesarios para tales proyectos.*

*La contratación de los trabajos y servicios antes mencionados se sujetará a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que para estos efectos resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 19 de dicha Ley.*

*La dependencia o entidad podrá optar por celebrar contratos citados a través de invitación a cuando menos tres personas, o mediante adjudicación directa, en adición a los supuestos previstos en la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...*

Énfasis añadido

### Artículo 43 último párrafo de la LAPP:

*...El Reglamento de esta Ley establecerá la figura de testigos sociales y preverá los términos de su participación en el procedimiento de concurso.*

### Artículo 62 del R-LAPP:

Énfasis añadido

*"En aquellos proyectos cuyo monto de Inversión Inicial sea igual o superior al equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, deberá preverse la participación de un testigo social.  
En los proyectos con montos de Inversión Inicial menores a la cantidad antes citada, tal participación será opcional según lo decida la dependencia o entidad federal convocante."*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



### Artículo 63 del R-LAPP:

*"El testigo social será designado libremente por la Función Pública.*

*La convocante deberá solicitar la designación a la Función Pública, a más tardar veinte días hábiles antes de la fecha prevista para la publicación de la convocatoria. Para ello, deberá comunicarle una descripción breve del proyecto; así como las fechas de convocatoria, entrega de propuestas y demás relevantes del concurso.*

*Designado el testigo social por la Función Pública, **será contratado por la dependencia o entidad federal convocante, en términos del artículo 20 de la Ley**".*

Énfasis añadido

### Artículo 64 del R-LAPP:

### Artículo 65 del R-LAPP:

*"**Los honorarios del testigo social serán cubiertos por la dependencia o entidad federal convocante, quien los fijará caso por caso en función del monto del proyecto del Concurso y de la complejidad de éste. En ningún caso los honorarios del testigo social podrán exceder del equivalente de cincuenta mil Unidades de Inversión.**"*

Énfasis añadido

### Artículo 148 del R-LAPP:

*"**La contratación de servicios en términos del artículo 20 de la Ley podrá realizarse para los trabajos siguientes:***

***IV. Los de los testigos sociales mencionados en el artículo 43 de la Ley; ..."***

Énfasis añadido

### **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

Se requiere la contratación de los servicios del Testigo Social (TS) **Academia de Contratación Pública de México A.C. (ACop)**, designado por el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante oficio No. UNCP/309/TU/0707/2016; para participar en el Concurso para la adjudicación del contrato de Asociación Público Privada, relativo a la *prestación de los "Servicios Complementarios a los servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el Estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de servicios"*

### **PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**PLAZO:** Iniciará a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del contrato de Asociación Público Privada que resulte del concurso, se declare desierto o se cancele el mismo, de ser el caso.



Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

- Así lo determine la autoridad competente.
- Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de contratación, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez suspendida la prestación de los servicios, todos los efectos del contrato se verán interrumpidos hasta en tanto se retome el servicio.

**LUGAR:** Puede ser en las oficinas que ocupan tanto la División de Equipo y Mobiliario Administrativo o de Transporte o la División de Equipo y Mobiliario Médico, ubicadas en la Calle de Durango 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, pudiéndose realizar los Actos Públicos en el Teatro Juan Moisés Calleja ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

#### **VIGENCIA DEL CONTRATO:**

A partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **CONDICIONES DE PRECIO:**

1. El costo de la participación correspondiente al servicio del Testigo Social será cubierto por el IMSS. El precio será fijo y se determinará con base en el tiempo (horas) propuestas por el Testigo Social.

Y de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de LAPP, los honorarios del testigo social serán cubiertos por la convocante, en función del monto del proyecto del Concurso y de la complejidad de éste. **En ningún caso los honorarios del testigo social podrán exceder del equivalente de cincuenta mil Unidades de Inversión.**

2. La participación del Testigo será por un mínimo de 76 horas, con importe de \$210,939.52 (Doscientos diez mil novecientos treinta y nueve pesos 52/100 M.N), y un máximo de 93 horas, es decir \$258,123.36 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 36/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

3. El Valor de UDIS al 29 de agosto de 2016 es de \$5.433537 precio que se toma como referencia para llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, y tomando en consideración a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la LAPP y como referencia el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función



Pública, el costo por hora es de \$ 2,775.52 (dos mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.).

## CONDICIONES DE PAGO:

1. No se otorgarán anticipos.
2. El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado al término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del Informe Final señalado en el art. 64, fracción VI del Reglamento de la LAPP.
3. El Instituto realizará el pago en moneda nacional a los 5 (cinco días naturales posteriores a aquel en que el Testigo Social presente en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11801, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios que más adelante se detalla, y se indique en dicha documentación los servicios entregados, con el número de Proveedor y número de contrato. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago en el contrato, se deberá indicar que el Testigo Social deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para la validación de dichos comprobantes, el Testigo Social deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

### Documentación comprobatoria:

- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Copia de Acuse de recibo del Informe Final ✓
- Copia del contrato suscrito con el Instituto. ✓

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su



autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Testigo Social deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Testigo Social acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK, INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

## ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL TESTIGO SOCIAL

Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el concurso:

- Revisión de la Convocatoria y Bases del Concurso.
- En su caso, deberá asistir a las visitas programadas, para lo cual se coordinará con el Administrador del Contrato, para acordar el pago de los gastos por traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social (Arts. 7, 20 y 43 último párrafo de la LAPP y 65, fracción IV y 148 fracción VI del Reglamento de la LAASSP).
- Reuniones aclaratorias con personal técnico (en su caso).
- Junta de Aclaraciones.
- Revisión y análisis de preguntas y respuestas (gabinete).
- Acto de presentación de las Propuestas.
- En su caso podrá asistir a reuniones durante la evaluación de las Propuestas y la revisión del proyecto del Fallo del Concurso.
- Acto de Fallo.
- Revisión de documentos para formalización del Contrato (gabinete).
- Asistir a la formalización del contrato de Asociación Público Privada, que derive del Concurso.



- En caso de ser necesario, asistir a reuniones de trabajo relacionadas con el Concurso, ya sean previas o durante el mismo, a las que convoque el área convocante o en su caso el área solicitante.
- Elaboración de Testimonio.

### **CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

La participación del Testigo Social en el Concurso se ajustará a lo siguiente, de conformidad con el artículo 64 de la LAPP:

- I. Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;
- II. Participará, como observador, en todas las actuaciones a que asistan los concursantes, así como en todas las demás de carácter público del Concurso;
- III. De identificar alguna presunta irregularidad, deberá informar al Órgano Interno de Control de la convocante;
- IV. Deberá atender y responder de forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del Concurso que atestigua, le sea formulado por la Función Pública o por el órgano interno de control de la convocante;

### **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

El administrador del contrato será la Titular de la División Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, de conformidad con el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, (POBALINES).

El Instituto a través de la administradora del contrato, se obliga dentro de la administración del mismo a lo siguiente:

1. A partir del inicio de la prestación de la servicio, mantener informado al Testigo Social de cada reunión evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el concurso, pudiéndose tratar de:
  - a) Actividades preparatorias del concurso.
  - b) Actividades dentro del concurso.
  - c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación inherentes al mismo.



d) Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte del Testigo Social y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el Testigo Social, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Dar a conocer al Testigo Social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no se tomen en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre el Testigo Social y la Convocante, derivado del concurso, el administrador del contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. En el supuesto que el Testigo Social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el concurso o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del concurso o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la Queja.

6. Una vez que se cuente con el Informe Final elaborado y proporcionado por el Testigo Social dentro de los siete días naturales siguientes a partir de la conclusión de su participación en el Concurso, éste será publicado en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los tres meses posteriores a la fecha de su presentación, de conformidad con lo establecido por el art. 64, fracción VI del Reglamento de la LAPP.

#### **FORMA EN QUE SERÁ CONVOCADO EL TESTIGO SOCIAL:**

La comunicación entre el Administrador del Contrato y el Testigo Social, se llevará a cabo a través del o los contactos que éste determine en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación electrónica.



## ENTREGABLES:

1. Entregará relación detallada de actividades y horas trabajadas.
2. Emitirá los informes parciales que estime convenientes de acuerdo a la naturaleza y desarrollo del procedimiento que atestigüe.
3. Lo señalado en el art. 64 fracción VI del Reglamento de la LAPP.

*“Elaborará un Informe Final sobre el procedimiento del Concurso, que deberá presentarse a la convocante en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el Concurso.”*

## PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 85, fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización por atraso en la prestación del servicio en las fechas o plazos establecidos será del **2 %** del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en el presente documento.

Se entenderá por atraso en la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Cuando el Testigo Social no presente los entregables conforme a lo señalado en el numeral 3. del apartado *Entregables*.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de las fechas límite para la entrega del Informe Final correspondiente.

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, *“las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.”*



0010

## TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con el artículo 54 bis de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Concurran razones de interés general o bien,
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato.
- Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto.
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato que se formalice por la presentación del servicio, con motivo de la resolución emitida por la autoridad competente.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen fundado y motivado que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos recuperables serán pagados dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por el testigo social, siempre y cuando éstos sean razonables, comprobados y se relacionen directamente al servicio prestado.

## CAUSALES DE RESCISIÓN

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que derive de la prestación del servicio, sin responsabilidad para este y sin necesidad de resolución judicial, cuando el testigo social incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Cuando el Instituto compruebe que el Testigo Social preste el servicio con descripciones y características distintas a las establecidas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando incumpla en la confidencialidad señalada en el último párrafo del apartado de "Entregables".

Conforme al oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 emitido por la Secretaría de la Función Pública., en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal (Ciudad de México), si no se hubiese firmado el contrato, la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal (Ciudad de México), en ambos supuestos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



En el supuesto de que con posterioridad se lleve a cabo el Concurso y que sea designada la misma persona como Testigo Social, se le descontará del monto de las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señaladas en el párrafo anterior según el caso.

Atentamente

  
**LIC. JOSE ROBERTO FLORES BANUELOS**  
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisiciones  
de Bienes de Inversión y Activos

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

## CÉDULA DE ESPECIFICACIONES

1. Monto estimado de la Inversión inicial a realizar.

**\$1,356'000,000.00 (un mil trescientos cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)**

2. Carácter del procedimiento de contratación:

**Concurso Público Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (mixto).**

3. Descripción del objeto de la contratación:

**Celebración de un Contrato de Asociación Público Privada para la prestación de Servicios complementarios a los Servicios Médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en un Hospital General de Zona (HGZ) de 180 camas, ubicado en el Estado de Chiapas, municipio de Tapachula, que incluye el diseño y construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y prestación de Servicios.**

4. Calendario APP Tapachula, Chiapas. - Programa que contiene la fecha de celebración de los eventos relativos al concurso público:

Procesos	2016				2017	
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
Publicación de Convocatoria y Bases	13					
Visita al Terreno		7				
Junta de Aclaraciones			26			
Recepción de Ofertas y revisión			10			
Fallo					4	
Firma del Contrato						16
Fecha programada para inicio de obra						17

SAN LEO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.  
P6M0653**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA TÉCNICA  
Y ECONÓMICA”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SAN LUIS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
 No. AA-019GYR019-E165-2016

En la Ciudad de México, siendo las 14:30 horas del día 8 de septiembre de 2016, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E165-2016, para la contratación del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública, para atestiguar en la contratación relacionada con la "Prestación de los servicios complementarios de atención médica que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Diseño y Construcción, Equipamiento Mantenimiento y Prestación de Servicios en un inmueble ubicado en el estado de Chiapas, Municipio de Tapachula".

Con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 65 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E165-2016, derivado de la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública e informado a este Instituto mediante oficio UNCP/309/TU/706/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, por lo que se adjudica a la Academia de Contratación Pública de México, A.C. de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA (HORAS)	CANTIDAD MÁXIMA (HORAS)	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.) SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO (M.N.) SIN IVA
Única	Contratación de Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para participar en la contratación relacionada con la "Prestación de los servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Diseño y Construcción, Equipamiento Mantenimiento y Prestación de Servicios en un inmueble ubicado en el estado de Chiapas, Municipio de Tapachula".	Hora	74.4	93	\$2,775.52	\$206,498.68	\$258,123.36

El contrato para la prestación del servicio como Testigo Social para que participe en la contratación relacionada con la "Prestación de los servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Diseño y Construcción, Equipamiento Mantenimiento y Prestación de Servicios en un inmueble ubicado en el estado de Chiapas, Municipio de Tapachula" por un monto mínimo de \$206,498.68 (Doscientos seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejercer de \$258,123.36 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento veintitrés 36/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Periodo del servicio: El plazo iniciará a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación del Testigo Social y hasta la firma del contrato de Asociación Público Privada que resulte del concurso, se declare desierto o se cancele el mismo, de ser el caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E165-2016

La vigencia del contrato: Será a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Se le informa a la persona moral adjudicada que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2016, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberá entregar en la División de Contratos en copia y original para cotejo de los siguientes documentos:-

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
Poder Notarial del Representante Legal.
Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
Opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT en sentido positivo, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación así como las reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada el 23 de diciembre de 2015 en el diario oficial de la federación, o la que se encuentre vigente a la fecha de la firma de la presente adjudicación.
Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

Este acto es presidido por la Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, servidora pública que preside este evento en representación de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LAASSP, para la difusión de la presente acta, se informa que será difundida a través de CompraNet, (https://compranet.funcionpublica.gob.mx)-

Se dio lectura al contenido de la presente acta, concluyéndose el cierre de la misma a las 16:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus fojas.

Academia de Contratación Pública de México, A.C.

Representante de Academia de Contratación Pública de México, A.C. Arturo Rosales Baeza

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

En representación de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos Instituto Mexicano del Seguro Social. (Área Contratante) Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo

Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte. Lic. Leticia del Carmen Pavón Hernández

FIN DE ACTA-



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL SECTOR  
COORDINACIÓN TÉCNICA  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ Agosto 2016 ★

**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN  
Y SEGUIMIENTO

Ciudad de México, 29 de agosto de 2014.  
ACOP-TS-SFP-018

**LIC. JESÚS H. VÁZQUEZ SAHAGÚN**  
**COORDINADOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Me refiero al oficio número **UNCP/309/TU/0707/2016**, de fecha 12 de agosto de 2016, en el cual la Secretaría de la Función Pública designa a la **Academia de Contratación Pública de México, A.C. (ACoP)**, para llevar a cabo la testificación del procedimiento de contratación relacionado con la "Prestación de los servicios complementarios a los servicios de atención médica que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Diseño y Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Prestación de Servicios en un inmueble ubicado en el Estado de Chiapas Municipio de Tapachula".

Sobre el particular, es de comentar que en cumplimiento con las funciones que han sido conferidas a esta Organización Social en su carácter de Testigo Social, y la designación señalada anteriormente, nos permitimos informar a ustedes de las actividades, cantidad de horas y costo, de nuestra participación:

**ACTIVIDADES**

	Concepto	Hrs.
1	Revisión del Proyecto de Convocatoria y Bases, Modelo de Contrato (gabinete).	20
2	Participación en las reuniones del Comité de Revisión de Convocatorias y Bases (En su caso).	0
3	Reuniones Aclaratorias con Personal Técnico (En su caso)	5
4	Visita al sitio de los trabajos.	10
5	Juntas de Aciaraciones.	10
6	Revisión y Análisis de Preguntas y Respuestas (gabinete)	12.5

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



Academia de Contratación Pública de México

7	Presentación y Apertura de Proposiciones	10
8	Revisión del resultado de las evaluaciones de las proposiciones y del proyecto de fallo.	10
9	Fallo del procedimiento.	2.5
10	Revisión de documentos para la formalización del Contrato (gabinete).	2
11	Firma del Contrato.	1
12	Elaboración del Testimonio.	10
	<b>Total</b>	<b>93</b>

Las actividades descritas son enunciativas, por lo que de acuerdo a las necesidades del procedimiento se podrían incluir otras, o bien, modificar las mismas tanto en concepto como en duración (presencial o gabinete).

El número de horas a emplear para el desarrollo de la testificación que nos ocupa, será de un mínimo de **74.4 horas** y un máximo de **93 horas**, por lo que de conformidad con la disposición de la Secretaría de la Función Pública, emitida en el Oficio Circular No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, el importe del contrato correspondiente, ascendería a las siguientes cantidades:

Costo por hora de participación de conformidad con el tabulador emitido por la Secretaría de la Función Pública: \$ 2,775.52 (Dos mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N. antes de I.V.A.) (Actualizado a 2016). Cabe señalar, que de conformidad con el artículo número 65 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, el importe de nuestra propuesta no rebasa las cincuenta mil Unidades de Inversión.

#### IMPORTE DE LA PRESENTE PROPUESTA:

**IMPORTE MÍNIMO (\$2,775.52 / Hr.) 74.4 horas: \$ 206,498.68**

(Equivalente a 38,004.46 UDIS)

(Doscientos seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.)

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

[contratacionpublica.mx](http://contratacionpublica.mx)

55 47 56 10

Puente de San Francisco No. 53  
Col. Barrio de la Concepción  
Delegación Coyoacán  
México, 04020, D.F.



Academia de Contratación Pública de México

**IMPORTE MÁXIMO (\$2,775.52 / Hr.) 93 horas: \$ 258,123.36**

(Equivalente a 47,505.58 UDIS)

**(Doscientos cincuenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 36/100 M.N.)**

(Valor de la UDI al 29 de agosto del 2016 \$ 5.433537<sup>1</sup>)

Los importes anteriores, son más el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las horas con fines de cobro, será de la siguiente forma:

- En todos los eventos, se deberá considerar, como mínimo una hora de participación.
- En los eventos de más de una hora de duración, en su caso, se aplicarán fracciones de media hora, o bien la hora completa.
- En caso de generarse viáticos para alguna actividad de los trabajos (visita al sitio), el costo de los mismos se aplicará de forma extraordinaria, sobre un factor del tiempo de duración del evento, mismo que será acordado por las partes.

En espera de su aceptación, y sin otro particular por el momento, le hago llegar un cordial saludo.

Atentamente

~~Arturo Rosales Baeza  
Director Ejecutivo y  
Representante Legal~~

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

<sup>1</sup> De conformidad con la tabla emitida por el SAT, para el mes de agosto de 2016 (Anexo).

SAN LUIS